

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado para la representación jurídica del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo Estatal. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; ofreciendo pruebas; y dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado en proveído de 24 de abril pasado, al exhibir diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general controvertida. Se requiere al Poder Legislativo Estatal para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada del acta de sesión en la que conste la votación del proyecto de ley ahora impugnado; apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa, conforme a lo decretado ya en autos. Con copia simple del informe córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; lo anterior, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la referida Sección de Trámite.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de la constancia que acredite el cargo que ostenta, dado que fue omiso en acompañar la que indica en su oficio. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	10/junio/2019 Vista la constancia actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar a los diversos diputados accionantes de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el proveído de 10 de mayo del año en curso, contenido en el oficio 3705/2019; se ordena notificar a los referidos accionantes en su residencia oficial, por conducto de sus representantes comunes. Se les requiere para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, designen nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2019	PROMOVENTE: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO SOSOLA, OAXACA	13/junio/2019 Visto el escrito y los anexos de quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de San Jerónimo Sosola, Oaxaca, mediante los cuales presentan una demanda contra el Tribunal Electoral de Oaxaca y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al respecto, los promoventes refieren promover una acción de inconstitucionalidad, sin embargo, no surte alguno de los supuestos de procedencia, esto es, la legitimación activa-pasiva y el objeto de control, pues no se controvierte una norma de carácter general. En consecuencia, atendiendo al principio de acceso efectivo a la justicia, en aras de lograr la plena eficacia de ese principio, a los tribunales del Estado Mexicano les corresponde verificar cuál es la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>naturaleza del juicio a través del cual deben atenderse las pretensiones planteadas por cualquier sujeto de derecho, con independencia de la correcta denominación que le haya dado, y sin prejuzgar sobre su procedencia; se ordena remitir el escrito y los anexos originales con número de registro 022136, al Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal para que se realice el respectivo trámite y se forme la controversia constitucional correspondiente. Lo anterior, previa copia certificada que se deje en el presente asunto.</p> <p>Así, una vez que se cumpla con lo ordenado en este proveído, archívese el presente expediente como asunto concluido.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">12/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de los Síndicos de los Municipios de Rayón, Pitiquito, Opodepe, Moctezuma, Huepac y Aconchi, todos del Estado de Sonora, mediante los cuales señalan nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y desahogan el requerimiento formulado en proveído de 30 de abril del año en curso, consistente en remitir diversas documentales relacionadas con la norma impugnada; en consecuencia, respecto de dichos Municipios queda insubsistente el apercibimiento de la medida de apremio decretada en autos.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA</p>	<p style="text-align: right;">10/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Caborca, Estado de Sonora, por medio de los cuales se le tiene realizando manifestaciones y exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por lo que hace a su petición de que se le otorgue copia del audio y video presentados por el Poder Legislativo del Estado el 24 de mayo pasado, se autoriza, bajo apercibimiento otorgar el audio y video</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>referidos al Municipio por medio de la unidad externa de almacenamiento de datos portátiles que al efecto acompaña, por conducto de la persona que menciona, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Finalmente, en cuanto a su solicitud de que se requiera al Poder Legislativo de la entidad el audio y video de las sesiones de la Comisión Permanente “realizadas entre el día 16 o 17 de julio del 2018 [...] donde se aprueba el decreto que convoca a la sesión del Pleno del Congreso para el 18 de julio del 2018 y también copia del audio y video de la sesión del Pleno del Congreso que se realizó el 18 de julio del 2018, donde no se aprobó la reforma aquí discutida”, con copia simple de la promoción, requiérase al órgano legislativo estatal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita el audio y video de las sesiones a que se refiere el Municipio de Caborca o manifieste lo que a su interés legal convenga; apercibido que, de no hacerlo, se podrá decidir sobre la aplicación de una multa.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018</p>	<p>ACTOR:            PODER LEGISLATIVO    DEL ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">12/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, mediante el cual reitera las pruebas documentales acompañadas en la contestación de demanda y ofrece la confesional ficta, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, e instrumental de actuaciones; además de presentar alegatos, respecto de lo cual, se proveerá lo conducente en la audiencia de ley.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se requiere a los Juzgados de Distrito que se indica en los términos que se precisan:</p> <p>a) Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Agua Prieta, en relación con el despacho número 718/2018, del índice de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>este Alto Tribunal remita, a la brevedad, constancia legible de la notificación por oficio al Municipio de Arizpe del proveído de 19 de octubre de 2018, dictado en el presente medio de control constitucional, con copia simple de la demanda y anexos. En caso de que, de origen, el sello estampado por el Municipio en el oficio correspondiente sea ilegible, se requiere al Juzgado remitir una constancia actuarial que dé fe de su entrega.</p> <p>b) Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, en relación con el despacho 717/2018, del índice de este Alto Tribunal notifique, a la brevedad, por conducto de un actuario judicial, mediante oficio entregado en sus respectivas residencias oficiales, el proveído de 19 de octubre de 2018, dictado en el presente medio de control constitucional, corriéndole traslado con copia simple de la demanda y anexos, a los Municipios de Álamos, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Quiriego y Rosario.</p> <p>c) Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, en relación con el despacho 715/2018, del índice de este Alto Tribunal notifique, de inmediato, por conducto de un actuario judicial, mediante oficio entregado en sus respectivas residencias oficiales, el proveído de 19 de octubre de 2018, dictado en el presente medio de control constitucional, corriéndole traslado con copia simple de la demanda y anexos, a los Municipios de Aconchi, Arivechi, Bacadehuachi, Banámichi, Baviácora, Carbó, Divisaderos, Empalme, Granados, Guaymas, Huásabas, Huépac, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Pesqueira y Yécora.</p> <p>Se hace del conocimiento de los juzgados federales Séptimo y Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, que la diligencia encomendada es a efecto</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de notificar a los Municipios por oficio entregado en sus residencias oficiales por conducto del actuario, recabando la razón correspondiente, por lo que, en su caso, se encuentran en posibilidad de solicitar el auxilio de las autoridades competentes a efecto de que el fedatario adscrito sea acompañado por elementos de seguridad y salvaguardar su integridad física, o bien, solicitar la práctica de la diligencia respectiva a un actuario judicial adscrito al fuero común.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA	11/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del oficio del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual informa la determinación que emitió el Tribunal Pleno en sesión privada de 10 de junio de 2019, respecto de la solicitud de atención prioritaria del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, atento a lo anterior, se ordena su notificación por oficio a las partes. Envíese copia certificada del oficio a las diversas controversias constitucionales 47/2019, 48/2019, 49/2019, 50/2019, 52/2019, 53/2019, 54/2019, 55/2019, 56/2019, 57/2019, 58/2019, 59/2019, 60/2019, 61/2019, 62/2019, 64/2019, 65/2019, 67/2019, 68/2019, 69/2018, 73/2019, 86/2017, 87/2019, 88/2019, 89/2019 y 120/2019, para los efectos legales conducentes.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO	20/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscrito por el Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Legislatura del Congreso de Quintana Roo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; aportando como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>autorizados.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo de Quintana Roo desahogando el requerimiento formulado en proveído de 26 de febrero de 2019, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, dejando sin efectos el apercibimiento decretado, para dicho Poder.</p> <p>Córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple del oficio de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Por otra parte, no pasa desapercibido que del oficio de mérito se advierte que el compareciente suscribió en este mismo documento las contestaciones a las demandas de las controversias constitucionales 92/2019 y 100/2019, promovidas por los municipios de Benito Juárez y Solidaridad, ambos de Quintana Roo, respectivamente; sin embargo, la acumulación de controversias no procede.</p> <p>Atento a lo anterior, se debe suplir la deficiencia de la demanda, a efecto de no dejar en estado de indefensión al Poder Legislativo de Quintana Roo, sin mayor trámite, se ordena remitir a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copias certificadas del oficio y anexos necesarios de contestación de demanda y sus anexos en dos tantos, para que realice el registro correspondiente y sean remitidas a los expedientes de las controversias constitucionales 92/2019 y 100/2019, promovidas por los municipios de Benito Juárez y Solidaridad, ambos de Quintana Roo, respectivamente, a las que pertenecen.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO	31/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscrito por el Gobernador de Quintana Roo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, así como aportando pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo de Quintana Roo desahogando el requerimiento formulado en proveído de 26 de febrero de 2019, al exhibir copia certificada del Periódico Oficial de la entidad que contiene el Decreto impugnado, dejando sin efectos el apercibimiento decretado, para dicho Poder. Córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del oficio de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida sección de trámite.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	29/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio 3927/2019, del índice de esta Sección de Trámite, la copia certificada del oficio y anexo suscrito por el Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Legislatura del Congreso de Quintana Roo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; aportando prueba; además, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizados. Córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple del oficio de contestación de demanda; en la inteligencia de que el anexo presentado queda a su disposición para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>consulta en esta Sección de Trámite. Con copia simple del escrito inicial, dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</p>	<p style="text-align: right;">31/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscrito por el Gobernador de Quintana Roo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, así como aportando pruebas.</p> <p>Por otra parte, visto el oficio y los anexos de quien se ostenta como Director General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de Quintana Roo, previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto a la contestación de la demanda, conviene precisar que el promovente acude a este medio de control constitucional sin acompañar la documentación que acredite su personalidad, lo que resulta relevante en virtud de que, dicho director puede ostentar la representación legal de la Secretaría de Gobierno del Estado.</p> <p>Se requiere a dicho promovente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de la documentación que acredite el carácter con el que se ostenta, apercibido que, de no hacerlo, se decidirá sobre la presentación de la contestación de la demanda con los elementos con que se cuenta.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del oficio 070</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de contestación de demanda del Poder Ejecutivo de Quintana Roo; en la inteligencia de que el anexo presentado queda a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida sección de trámite.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO</p>	<p style="text-align: right;">29/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio 3927/2019, del índice de esta Sección, la copia certificada del oficio y anexo suscrito por el Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Legislatura del Congreso de Quintana Roo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; aportando la prueba que acompaña; además, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizados.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República con copia simple del oficio de contestación de demanda; en la inteligencia de que el anexo presentado queda a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio actor, mediante proveído de 26 de febrero de 2019, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que obre en autos constancia de que hasta la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento realizado en dicho proveído y, por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista hasta que cumpla</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			con lo indicado, por lo que la copia del oficio que le corresponde queda a su disposición en la oficina que ocupa la referida sección de trámite.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	<p style="text-align: right;">31/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscrito por el Gobernador de Quintana Roo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, así como aportando pruebas.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del oficio de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>La copia del oficio que le corresponde al Municipio actor queda a su disposición en la oficina que ocupa la referida sección de trámite, dado que a la fecha no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">30/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de dicho Instituto.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y aportando pruebas.</p> <p>Se tiene al promovente desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 6 de marzo de 2019, al remitir copia certificada de las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>documentales relacionadas con el acto impugnado; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>En atención a la solicitud que hace el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la prueba "instrumental de actuaciones" de las controversias constitucionales, a saber, 117/2018, 214/2018 y 9/2019, dígasele que en caso de estimarse necesario para la mejor resolución del presente asunto, dichos expedientes se tomarán en cuenta al momento de dictar sentencia.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del oficio de contestación de demanda.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ	<p style="text-align: right;">10/junio/2019</p> <p>Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos por el Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, el proveído de 20 de mayo pasado, contenido en el oficio 3529/2019, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se le requiere para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, designe nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda a lo indicado.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">06/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos suscritos, respectivamente, por el Secretario de Gobierno y el Jefe del Departamento de Amparos del Congreso,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de la entidad. Se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 8 de marzo de 2019, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con la omisión impugnada en este medio de control constitucional; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito y oficio de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio actor, mediante proveído de 16 de abril de 2019, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que obre en autos constancia de que hasta la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento realizado en dicho proveído y, por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista hasta que cumpla con lo indicado, por lo que la copia del escrito y oficio que le corresponde queda a su disposición en la oficina que ocupa la referida sección de trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			trámite.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">10/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene por desahogado el requerimiento formulado en proveído de 26 de marzo de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del referido escrito de contestación de demanda; y, la que le corresponde al Municipio actor, dado que señaló los estrados como domicilio para oír y recibir notificaciones, queda a su disposición en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Esto, en la inteligencia de que los anexos presentados de igual forma quedan a su disposición para consulta en la referida Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído Municipio de Nogales, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del cual se anexa copia simple)</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado. Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas. Se tiene por desahogado el requerimiento formulado en proveído de 8 de abril de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del referido escrito de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTATILÁN ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado. Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas. Se tiene por desahogado el requerimiento formulado en proveído de 8 de abril de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del referido escrito de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición en esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL CAFÉ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado. Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas. Se tiene por desahogado el requerimiento formulado en proveído de 8 de abril de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del referido escrito de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ZENTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado. Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se tiene por desahogado el requerimiento formulado en proveído de 8 de abril de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del referido escrito de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite .</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">10/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos del Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno y Presidente de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Nuevo León, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Estatales, respectivamente.</p> <p>Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; ofreciendo; y, dado lo voluminoso de las remitidas por el Poder Legislativo, fórmense el cuaderno de pruebas correspondiente.</p> <p>Además, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 8 de abril de 2019, consistente en remitir copia certificada de los antecedentes de los actos controvertidos; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos. Asimismo, por invocados los hechos notorios que refiere el Poder Ejecutivo local.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple de las contestaciones de demanda y, dado que el Municipio actor no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>esta ciudad, las que le corresponden, quedan a su disposición en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dado que actualmente se encuentra transcurriendo el plazo otorgado a los terceros interesados a efecto de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, entrégueseles copia simple de las contestaciones de demanda en sus residencias oficiales.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">31/mayo/2019</p> <p>Visto el escrito de demanda y anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueven controversia constitucional.</p> <p>Se tiene por presentada únicamente a la Síndica del Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, pero no así al Presidente Municipal, en virtud de que la representación de dicho municipio recae solamente en la mencionada funcionaria.</p> <p>Se le tiene designando delegados, pero no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las partes están obligadas a señalarlo en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal; en consecuencia, se le requiere para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, indique uno en esta ciudad; apercibida que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se previene al municipio actor a efecto de que señale a qué periodos del ejercicio fiscal 2017, corresponden los rendimientos del "FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)", que aduce le han sido retenidos.</p> <p>Lo anterior, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que, de no cumplir, se procederá conforme el artículo 28, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			materia. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: center;">03/junio/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia, se le tiene designando autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas las pruebas que acompaña.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de ser notificado vía electrónica en el correo que indica, en virtud de que la invocada ley reglamentaria, no prevé dicha forma de notificación.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave; consecuentemente, con copia simple del escrito, emplácese para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada, por conducto de quien legalmente la represente, para que al dar contestación a la demanda envíe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada; apercibida que, de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.
26	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018	ACTOR: PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA	11/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, mediante el cual devuelve el despacho 439/2019, del índice de este Alto Tribunal. Visto su contenido, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que, de las constancias que lo integran se advierte una discrepancia entre el número de oficio emitido a efecto de notificar al Municipio de San Luis Río Colorado (6581) y el asentado como entregado en la razón actuarial de 21 de mayo de 2019 (6531); aunado a que el sello estampado en el oficio correspondiente por parte del citado Municipio es ilegible. En consecuencia, se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, a efecto de que, a la brevedad, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, en su residencia oficial, del acuerdo de 12 de septiembre de 2018, remitiendo una razón actuarial que acredite fehacientemente la diligencia encomendada.
27	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA	12/junio/2019 Visto el estado procesal del expediente, reenvíese, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, la versión digitaliza del presente acuerdo, así como el proveído de 19 de octubre de 2018, a los Juzgados de Distrito

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>que se enlistan, a efecto de que realicen la diligencia que se encomienda:</p> <p>Se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, notifique por oficio a los Municipios de Aconchi, Arivechi, Bacadehuachi, Bacanora, Banámichi, Baviácora, Carbó, Divisaderos, Empalme, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huásabas, Huépac, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Pesqueira y Yécora, el acuerdo de 19 de octubre de 2019 dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 188/2018, mediante oficio entregado en sus residencias oficiales, por conducto del actuario, levantando la razón correspondiente; lo anterior, en relación con el despacho 720/2018, del índice de este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, notifique por oficio a los Municipios de Altar, Atil, Benjamín Hill, Caborca, Cucurpe, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Nogales, Puerto Peñasco y Santa Cruz el acuerdo de 19 de octubre de 2019 dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 188/2018, mediante oficio entregado en sus residencias oficiales, por conducto del actuario, levantando la razón correspondiente; lo anterior, en relación con el despacho 721/2018, del índice de este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, notifique por oficio a los Municipios de Quiriego y Rosario el acuerdo de 19 de octubre de 2019 dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 188/2018, mediante oficio entregado en sus residencias oficiales, por conducto del actuario, levantando la razón correspondiente; lo anterior, en relación con el</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>despacho 722/2018, del índice de este Alto Tribunal. Se requiere al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Agua Prieta, para que, a la brevedad, reenvíe, vía MINTER, las constancias de notificación practicadas a los Municipios de Arizpe, Cumpas, Fronteras y Nacozari García del proveído de 19 de octubre de 2019 dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 188/2018, con motivo del despacho 723/2018 del índice de este Alto Tribunal; en la inteligencia de que si los sellos estampados en los oficios correspondientes son tenues de origen, deberá enviar una razón actuarial en el que se asiente la entrega de los oficios correspondientes. Se hace del conocimiento de los juzgados federales que la diligencia encomendada es a efecto de notificar a los Municipios por oficio entregado en sus residencias oficiales por conducto del actuario, recabando la razón correspondiente, por lo que, en su caso, se encuentran en posibilidad de solicitar el auxilio de las autoridades competentes a efecto de que el fedatario adscrito sea acompañado por elementos de seguridad y salvaguardar su integridad física, o bien, solicitar la práctica de la diligencia respectiva a un actuario judicial adscrito al fuero común.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA